



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1166

POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO IV DEL DECRETO N° 12.240/2008 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS", SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.103 DEL 30 DE ABRIL DE 2008".

Asunción, 26 de diciembre de 2008

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 12.240/2008 "Por el cual se establece el "Régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el país", se disponen medidas relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo y se deroga el Decreto N° 12.103 del 30 de abril de 2008" (Expediente M.H. N° 25.726/2008); y

CONSIDERANDO: Que el Título IV del Decreto N° 12.240 del 26 de mayo de 2008 establece medidas relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles, señalando como fecha de aplicación el 1 de enero de 2009.

Que es necesario un análisis pormenorizado de los gravámenes que afectan las operaciones de importación y venta en el mercado interno de los combustibles derivados del petróleo y del petróleo crudo, con el fin de lograr una aplicación óptima de dichos tributos.

Que la postergación de la vigencia en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los combustibles, posibilitará asimismo realizar una evaluación integral del sector de combustibles líquidos, de manera a implementar medidas que no afecten la actividad productiva.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 561 del 19 de diciembre de 2008.





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1166

POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO IV DEL DECRETO N° 12.240/2008 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS", SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.103 DEL 30 DE ABRIL DE 2008".

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

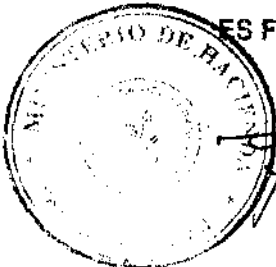
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Suspéndase la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en el Título IV del Decreto N° 12.240 del 26 de mayo de 2008 "Por el cual se establece el "Régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el país", se disponen medidas relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo y se deroga el Decreto N° 12.103 del 30 de abril de 2008", hasta el 1 de enero de 2010.*
- Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo anterior, el mecanismo de liquidación establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 12.240/2008, en lo relativo a la imposición del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las operaciones de importación y venta de alcohol carburante, alcohol absoluto y biodiesel, actualmente vigente.*
- Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ
" : Dionisio Borda



BRIANCA AÑAZCO
SECRETARIO GENERAL